REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202000205

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos ESCOBAR CAMPOS y la señora MARGARITA CAMPOS DE ESCOBAR, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ VICENTE ESCOBAR MONCADA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3046546, fallecido el 18 de octubre de 2015 en Bogotá, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante JOSÉ VICENTE ESCOBAR MONCADA y la señora MARGARITA CAMPOS DE ESCOBAR por el hecho del matrimonio entre ellos celebrado.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado, en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean aprobadas las actas de inventario y avalúo.

RECONOCER a la señora MARGARITA CAMPOS DE ESCOBAR, como interesada en la mortuoria en su condición de cónyuge sobreviviente, quien, se presume, opta por gananciales.

RECONOCER a los señores JOSÉ EDGAR ESCOBAR CAMPOS, JOSÉ HUGO ESCOBAR CAMPOS, MARTHA ISABEL ESCOBAR CAMPOS y EDWIN ALBERTO ESCOBAR CAMPOS, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos del causante, quienes, se presume, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería a la doctora NUBIA DEL CARMEN CAMACHO como apoderado judicial de la señora MARGARITA CAMPOS DE ESCOBAR y los señores JOSÉ EDGAR ESCOBAR CAMPOS, JOSÉ HUGO ESCOBAR CAMPOS, MARTHA ISABEL ESCOBAR CAMPOS y EDWIN ALBERTO ESCOBAR CAMPOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA